MARQ FUNDACIÓN

RESOLUCION DE ADJUDICACION

Expdte.: 2025/FMARQ/207 - Servicio de Asesoría Fiscal, Laboral y Contable de la Fundación de la C.V. MARQ.

1.- En fecha 11 de junio de 2025 se publicaron en la Plataforma de Contratación del Estado los citados pliegos y el anuncio presentándose en el plazo establecido los siguientes licitadores, cuyas ofertas asimismo han sido valoradas según PCAP, en los siguientes términos:

Han concurrido las siguientes empresas:

- NIF: B09739095 GALEX CONSULTORES DE EMPRESA, S.L.
  Fecha de presentación: 22 de junio de 2025 a las 10:07:38

- NIF: B96336565 Monfort y Bonell Abogacía y Asesoría de Empresa, S.L.P.
  Fecha de presentación: 18 de junio de 2025 a las 12:53:14

2.- En fecha 27 de junio de 2025 se procedió a la apertura del **Sobre (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos** (Documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor). Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, La Mesa concluyó lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

- NIF: B09739095 GALEX CONSULTORES DE EMPRESA, S.L.
- NIF: B96336565 Monfort y Bonell Abogacía y Asesoría de Empresa, S.L.P.

Acordando, remitir Las Memorias Técnicas de los licitadores admitidos a los servicios técnicos de la Fundación para su correspondiente evaluación. Obtenida esta, de acuerdo a los criterios del PCAP, resultó de la siguiente manera:

Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor: hasta **25 puntos.**

***Memoria Técnica:** Puntuación: hasta **25 puntos.**

MARQ FUNDACIÓN

CUADRO DE VALORACIÓN

OFERTA TECNICA	**PUNTUACIÓN**
GALEX CONSULTORES DE EMPRESA, S.L.	11 PUNTOS
Monfort y Bonell Abogacía y Asesoría de Empresa, SLP.	20 PUNTOS

3. En fecha 4 de julio de 2025 se procedió a la Apertura del **Sobre (B): Documentación evaluable automáticamente o mediante fórmulas** de los licitadores admitidos, cuya valoración dio el siguiente resultado:

Valoración criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o automáticamente hasta (75) puntos

Aplicando el siguiente cálculo a todas y cada una de las propuestas presentadas:

1. **Oferta económica: Precio (Hasta 65 puntos)**

P=65x(OM/OF)

Siendo P: Puntuación obtenida
OF: Oferta licitador
OM: Oferta más baja presentada

Las ofertas que superen el valor estimado del contrato, más el IVA, serán excluidas automáticamente

2. Oferta económica ampliación de trabajadores: (**hasta 10 puntos**). Se atribuirán los puntos al precio más bajo ofertado por cada trabajador que supere el número medio de trabajadores anual previsto (25), según la siguiente fórmula:

P=10x(OM/OF)

Siendo P: Puntuación obtenida
OF: Oferta licitador
OM: Oferta más baja presentada

En caso de que la mejor oferta sea cero, se considerará 0.01€ para los cálculos.

Puntuación por orden alfabética:

Licitador	Oferta Económica Hasta 65 puntos	Puntos	Ampliación Trabajadores Hasta 10 puntos	Puntos	Total Puntos
NIF: B09739095 Galex Consultores de Empresa S.L.	15.000,00 €	65,00	7,00 €	0,01	65,01
NIF: B96336565 Monfort y Bonell Abogados y Asesores de Empresa, SLP	16.600,00 €	58,73	0,01 €	10,00	68,73

Por todo lo que, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.4. del PCAP, se formuló *Propuesta de Adjudicación* atendiendo al siguiente cuadro de Clasificación:

Clasificación de las Ofertas

Licitador	Oferta Económica Hasta 65 puntos	Puntos	Ampliación Trabajadores Hasta 10 puntos	Puntos	Total Puntos	TECNICA	TOTAL PUNTOS
NIF: B96336565 Monfort y Bonell Abogados y Asesores de Empresa, SLP (*)	16.600,00 €	58,73	0,01 €	10,00	68,73	20,00	**88,73**
NIF: B09739095 Galex Consultores de Empresa S.L.	15.000,00 €	65,00	7,00 €	0,01	65,01	11,00	**76,01**
(*) Mejor Valorado							

Que fue publicado en la Plataforma de contratación del Estado el **4 de julio de 2025**

4. Se formuló propuesta de adjudicación a favor de Monfort y Bonell Abogados y Asesores de Empresa S.L.P., con NIF B96336565, y se le requirió para que en el plazo de **diez (10) días hábiles,** presentara la acreditación de su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera, y la técnica o profesional, Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil profesional y el último recibo o certificado al efecto de la compañía Aseguradora, conforme se establecía en el PCAP.

5. El licitador ha presentado la documentación requerida conforme a los Pliegos.

Considerando el plazo estimado para la adjudicación del contrato y la fecha prevista para el inicio de las actividades previstas en los Pliegos vengo en acordar:

Primero. - Adjudicar a Monfort y Bonell Abogados y Asesores de Empresa S.L.P., con NIF: B96336565, el contrato Expdte.: 2025/FMARQ/207 por importe de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (16.600€) IVA Excluido.

Segundo. - Emplazar a Monfort y Bonell Abogados y Asesores de Empresa S.L.P., con NIF B96336565 para que suscriba el contrato conforme se establece en el PCAP.

Tercero. - Notificar a los interesados, con expresión de recursos.

Cuarto. - Dar cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que celebre, a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, ante el órgano administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alicante, en el día de la fecha de su firma digital.
EL DIRECTOR GERENTE

21642952K JOSEP ALBERT CORTES I (R: G53491775)

Firmado digitalmente por 21642952K JOSEP ALBERT CORTES I (R: G53491775)
Fecha: 2025.07.08 14:18:52 +02'00'

Fdo.: Josep Albert Cortés i Garrido.